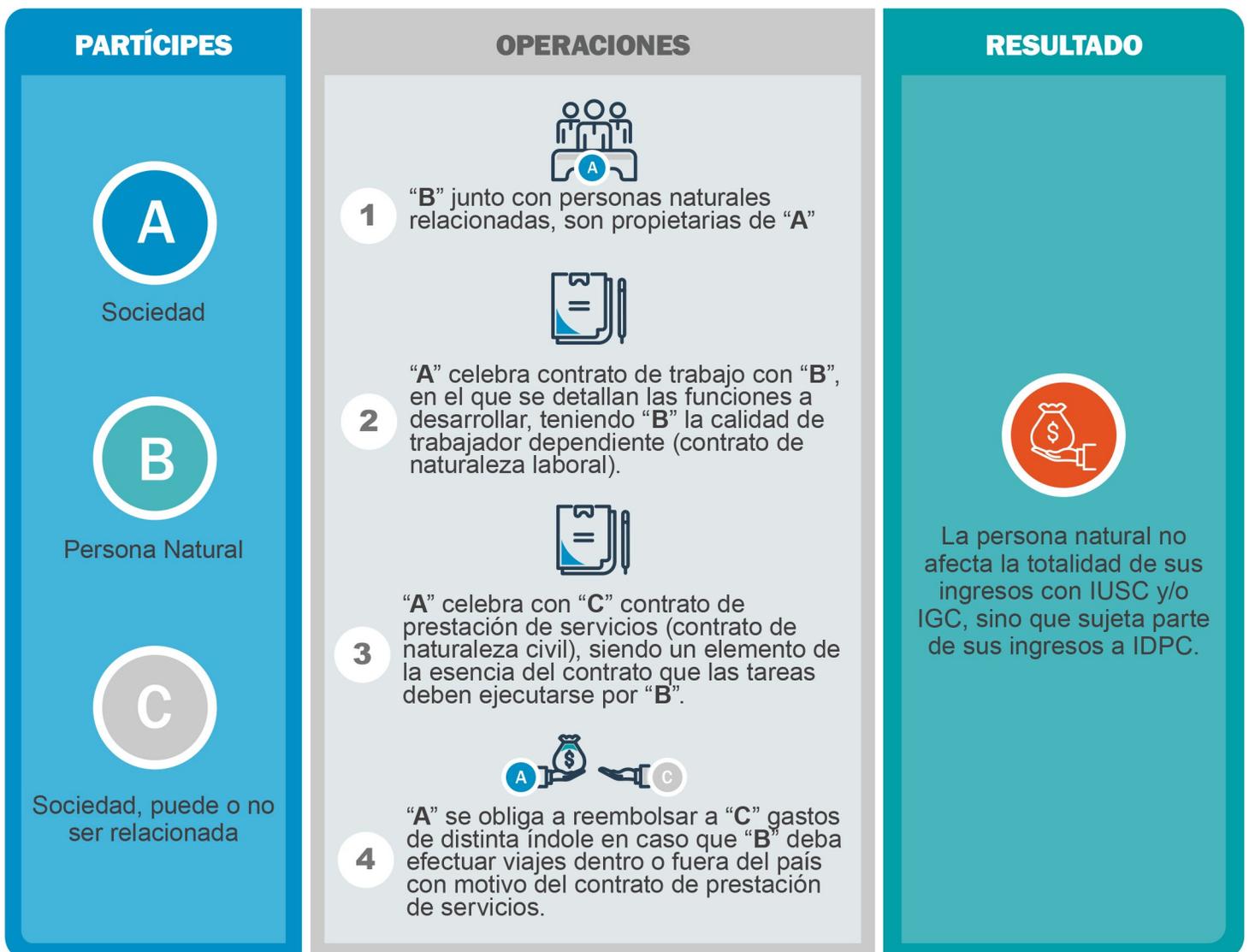


# UTILIZACIÓN DE SOCIEDADES INSTRUMENTALES PARA EFECTOS DE ELUDIR EL IMPUESTO DE SEGUNDA CATEGORÍA Y/O GLOBAL COMPLEMENTARIO

## DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA



# UTILIZACIÓN DE SOCIEDADES INSTRUMENTALES PARA EFECTOS DE ELUDIR EL IMPUESTO DE SEGUNDA CATEGORÍA Y/O GLOBAL COMPLEMENTARIO

## ANÁLISIS

- ↳ Determinar los activos, funciones, personal y riesgos de la sociedad A, para efectos de descartar su eventual carácter instrumental;
- ↳ Establecer las tareas y labores que debe efectuar la persona natural y las razones jurídicas o económicas relevantes que justifiquen que solo ella pueda ejecutarlos;
- ↳ Determinar posibles vínculos de los partícipes del esquema;
- ↳ Verificar si en A participan otros socios o accionistas y si ellos están relacionados con B, lo cual podría tener por objeto reducir aún más las bases imponibles de los impuestos personales.

## EFFECTOS DEL ESQUEMA

- ↳ Reducir la carga tributaria de la persona natural, ya que esta no afectaría la totalidad de los ingresos con IUSC y/o IGC que tienen tasa progresiva, sino que sujetaría parte de sus ingresos a la tasa del IDPC

## FACULTADES DEL SERVICIO

- ↳ Podría evaluar la aplicación de la norma general anti elusiva, basado en que el esquema buscaría preeminentemente beneficios fiscales, reduciendo la carga tributaria de la persona natural.

## NORMATIVA APLICABLE

- ↳ Artículo 43 LIR. Impuesto de Segunda Categoría.
- ↳ Artículo 52 LIR. Del Impuesto Global Complementario
- ↳ Artículo 4 bis, 4 ter y 4 quáter. CT. Norma General Anti Elusiva.

\* La Ley N°21.210 incorporó a los artículos 43 y 52 de la LIR un nuevo tramo de IUSC e IGC con tasa de 40% aplicable a las rentas que excedan de 310 UTM y 310 UTA, respectivamente.